

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto.)

### Ministerio de la Gobernacion

—(☺)—

### REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de una enfermedad sospechosa de peste bubónica en Oporto (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup>, y 38 de la Real orden de 23 de expresado mes de Septiembre.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Portugal, sea cual fuere la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direc-

ciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las necesidades del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren caducadas todas las licencias concedidas á empleados de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador de la provincia de...

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### SANIDAD

Circular núm. 63

La existencia de casos sospechosos de peste bubónica en el vecino Reino de Portugal ha determinado al Gobierno de S. M. á dictar enérgicas medidas con el laudable propósito de evitar á todo trance que tan terrible enfermedad salve la frontera y aparezca en nuestra Nación con gran perjuicio de la salud pública, en cuya conservación tiene especial

empeño por el interés público que reviste.

Persuadido el Gobierno de que la base esencial para combatir con éxito una epidemia es el conocimiento inmediato de los primeros casos que ocurran y en previsión de que desgraciadamente pudiera producirse alguno dentro de nuestro territorio, dada la proximidad del en que existe dicha epidemia y las relaciones constantes que tienen uno y otro, ha ordenado las medidas que á continuación se expresan y á las que he resuelto dar publicidad en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia y demás funcionarios con quienes se relaciona su cumplimiento.

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes prevendrán á los Médicos municipales que les den cuenta inmediata de la existencia de cualquier caso de enfermedad sospechosa de peste bubónica que llegare á su conocimiento.

2.<sup>a</sup> Asimismo cuidarán de que los demás facultativos que ejerzan la profesión Médica los participen inmediatamente cualquier caso sospechoso de la enfermedad de que se trata, que se presentase en los enfermos encomendados á su cuidado.

3.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes darán asimismo cuenta diaria á este Gobierno del estado de la salud pública en sus respectivos términos municipales, debiendo hacerlo por telégrafo los de los pueblos que tengan este medio de comunicación y los de aquellos que estén próximos á alguna estación telegráfica incluso las de las líneas férreas; efectuándolo únicamente por correo los que se encuentren en pueblos en que

por su situación sea difícil comunicar por dicho medio el parte diario que se previene.

Dada la trascendencia del asunto y el grandísimo interés público que encierra, este Gobierno espera del celo é ilustración de las Autoridades, Subdelegados de Medicina, Médicos y habitantes de la provincia que cooperarán por su parte á la puntual observancia de las prescripciones anteriormente citadas, advirtiéndole á los funcionarios dependientes de mi autoridad que el Gobierno de S. M. castigará severamente cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas ordenadas y formará expediente al funcionario ó Médico que no las cumpla estrictamente, pasando el tanto de culpa á los tribunales ordinarios respecto de los que diesen motivo para su procesamiento.

Santander 16 de Agosto de 1899.

*El Gobernador,*

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS

### Aguas

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente Ley de aguas, y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á don Antonio de Luna, la concesión que tiene solicitada para aprovechar 4.250 litros de agua por segundo en el rio Pas, término del Ayuntamiento de Puente-Viesgo, con destino á producir energía eléctrica con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza el aprovechamiento de cuatro mil doscientos cincuenta litros de agua por segundo del rio Pas, en el término del barrio de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, para utilizarlos en la producción de corriente eléctrica con destino á servicios públicos y privados de alumbrado eléctrico y fuerza en los pueblos del Valle de Toranzo, así como el establecimiento de la servidumbre forzosa de acueducto para la creación del salto que ha de utilizarse en el sitio llamado «Ponvieja».

2.<sup>a</sup> Las obras para este aprovechamiento se realizarán con arreglo al proyecto que acompaña al expediente incoado por el peticionario, no pudiéndose introducir modificación alguna en aquél sin la competente autorización.

3.<sup>a</sup> Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses á contar

desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo quedar completamente terminadas en el plazo de cuatro años á contar de la misma fecha; y por último el empleo total de la fuerza motriz en aprovechamientos industriales en el de seis años á partir de igual fecha.

4.<sup>a</sup> No podrán empezarse las obras sin haber acreditado el concesionario ante el señor Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil trescientas ochenta pesetas como fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de esta concesión.

5.<sup>a</sup> Antes de empezar los trabajos el concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de obras públicas para que esta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de la obra, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación de la competente Superioridad y en la que se hará constar la altura á que se ha de quedar la coronación de la presa referida á un punto fijo é invariable.

6.<sup>a</sup> La servidumbre de acueducto se construirá con acequia abierta, la cual se abrirá en aquellos puntos en que se crucen servidumbres públicas ó particulares existentes ó en los que pueda ofrecer algún peligro el canal descubierto á juicio de la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á construir las obras de fábrica necesarias y con el desagüe suficiente para que puedan cruzar el canal de derivación todas las servidumbres de aguas que afluyan al rio Pas, en el trayecto que ha de recorrer la acequia de toma desde la presa al punto de aplicación de la fuerza motriz.

8.<sup>a</sup> Si trascurrido el plazo de seis años que se menciona en la condición tercera no se hubiese utilizado como fuerza motriz todo el caudal de aguas que se concede, el caudal sobrante que resultare perderá el concesionario el derecho á su aprovechamiento y quedará por tanto libre para concederse á quien con arreglo á la ley lo solicitare.

9.<sup>a</sup> Cuando estén terminadas las obras se avisará al Ingeniero Jefe de la provincia para que se proceda al reconocimiento de ellas, y si resultara haberse ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados se extenderá el certificado correspondiente que se remitirá al señor Go-

bernador civil para que dicha Autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

10.<sup>a</sup> La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, replanteo y reconocimiento de las mismas hasta su terminación.

11.<sup>a</sup> Esta concesión se extenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

12.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones producirá la caducidad de esta concesión, independientemente de los casos que determina la Ley de aguas vigente.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la citada Instrucción se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 12 de Agosto de 1899.

*El Gobernador,*

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y Práctica de operaciones de Comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la

Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Aritmética y Cálculos mercantiles, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda,

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

## Escuela elemental de Comercio

DE  
**SANTANDER**

### Enseñanza libre

*Secretaría*

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1887, de la Real orden de 26 de Julio de 1893 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refiere á los que son necesarios para obtener los títulos de Perito y Profesor mercantil que se cursan y pueden aprobarse en esta Escuela, se admitirán en la Secretaría de la misma todos los días lectivos, desde el 16 al 31 de Agosto próximo y horas de 10 á 12 de la mañana, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Septiembre próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela y habrán de expresar por su orden las asignaturas ó estudios de la Carrera comercial de que se solicite examen, presentando cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula personal corriente que identifique su persona y firma y abonando los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes.

Santander 11 de Agosto de 1899.—  
El Secretario, Eloy Mata Ru-mayor.

## Anuncios oficiales

*Alcaldía de Santander*

El día veinte y uno de Agosto y hora de las once de su mañana se verificará en el salón de la Casa Consistorial el remate de objetos de escritorio con destino á las dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el expediente de su razón durante el año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Santander 14 de Agosto de 1899.—  
Ricardo Horga.

MODELO DE PROPOSICION

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que presenta, se

compromete á suministrar al excelentísimo Ayuntamiento, los objetos de escritorio que son necesarios para sus dependencias, durante el año de 1899 á 1900 y con sujeción á los precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de (tanto por ciento) en letra. Fecha y firma.

Santander 14 de Agosto de 1899.

El día veinte y uno de Agosto y hora de las doce de su mañana se verificará en el salón de la Casa Consistorial el remate de impresos con destino á las dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el expediente de su razón durante el año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Santander 14 de Agosto de 1899.—  
Ricardo Horga.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar al excelentísimo Ayuntamiento, los impresos que sean necesarios para sus dependencias durante el año económico de 1899 á 1900 y con sujeción á los modelos, precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de (tanto por ciento) en letra. Fecha y firma.

Santander 14 de Agosto de 1899.

*Ayuntamiento de Puente-Viesgo*

ANUNCIO

No habiendo comparecido su dueño á recoger una burra que se halla prendada y puesta en custodia en Las Presillas, de este distrito, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 219, correspondiente al día 19 de Julio último, se hace saber por este segundo edicto que de no presentarse á recojerla su dueño en el término de quince días se procederá á su venta en pública subasta el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en esta Sala consistorial, para con su importe hacer pago de los gastos y daños causados.

Puente Viesgo 4 de Agosto de 1899.—Anibal Varillas.





# Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

## FERRO-CARRILES

Don Juan Mac-Lennan en representación de don José Mac-Lennan, solicita, con arreglo al proyecto presentado, construir un Ferro-carril minero de uso público de Liaño al muelle embarcadero de San Justo, en las confluencias de las rías de Solía y Tijero, dentro de los términos municipales de los Ayuntamientos de Villaescusa y Medio-Cudeyo, para el que pide se le conceda la reclamación de utilidad pública y el derecho á expropiación forzosa.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir las reclamaciones en el Gobierno civil de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados con la concesión que se pretende.

A continuación se publica la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ocuparse en cada término municipal con la construcción del referido Ferro-carril.

Con arreglo á lo que previene el art. 156 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, se les concede á los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas, un plazo de veinte días, á contar de la fecha en que se termine el replanteo para que presenten en la Alcaldía del Ayuntamiento respectivo las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Santander 9 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados para la construcción del Ferro-carril minero de Liaño al muelle embarcadero de San Justo, en los términos municipales de Villaescusa y Medio-Cudeyo.

### TERMINO DE VILLAESCUSA

Número de orden	Clase de las fincas	Punto donde radican	PROPIETARIOS	Residencia	Colonos	Residencia
1	Erial comunal	El recuesto	(Junta administrativa (Sr. Delegado de Hacienda	Liaño Santander	La misma »	Liaño »
2	Erial y prado	Idem	D. Federico Solana	Liaño	El mismo	Idem
3	Idem id.	Idem	Estanislao Coterillo	Idem	Idem	Idem
4	Erial	Idem	Sr. Marqués de Castellones	Madrid	D. E. Coterillo	Idem
5	Prado	Idem	D. Anselmo Solana	Liaño	El mismo	Idem
6	Idem	Idem	Juan Liaño	Idem	Idem	Idem
7	Idem	Idem	Melitón Solana	Idem	Idem	Idem
8	Idem	Idem	Federico Solana	Idem	Idem	Idem
9	Idem	Idem	Melitón Solana	Idem	Idem	Idem
10	Idem	Idem	Juan Liaño	Idem	Idem	Idem
11	Idem	La Cantera	Nicolás Solana	Idem	Idem	Idem
12	Idem	Idem	Pedro Solana	Idem	Idem	Idem
13	Erial	La Fontana	Pedro Carrera	Idem	Idem	Idem
14	Erial comunal	Idem	(Junta administrativa (Sr. Delegado de Hacienda	Idem Santander	La misma »	Idem »
15	(Erial con árboles)	Idem	(D. <sup>a</sup> Cándida Agudo ( Romana Serna	Liaño Idem	Idem Idem	Idem Idem
16	Erial comunal	Idem	(Junta administrativa (Sr. Delegado de Hacienda	Idem Santander	Idem »	Idem »
17	Erial	Idem	D. Jorge Liaño	Liaño	El mismo	Idem
18	Idem	Idem	Vicente Solana	Idem	Idem	Idem
19	Idem	Idem	Juan Fuente	Idem	Idem	Idem
20	Idem	Idem	Herederos de Felipe Liaño	Idem	Idem	Idem
21	Erial comunal	(Fuente del Capador	(Junta administrativa (Sr. Delegado de Hacienda	Idem Santander	Idem »	Idem »
22	Idem	Idem	Compañía minera de San Salvador	Idem	D. F. Kensington	Santander
23	Prado	Idem	Idem id.	Idem	Idem	Idem

Número de orden	Clase de las fincas	Lugar donde radican	PROPIETARIOS	Residencia	Colonos	Residencia
24	Erial comunal	La Cabaña	(Junta administrativa (Sr. Delegado de Hacienda	Liaño	La misma	Liaño
25	Prado	Idem	D. <sup>a</sup> Evarista Solana	Santander	»	»
26	Idem	Idem	D. Antonio Saiz	Liaño	Idem	Idem
27	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
28	Idem	Idem	D. Bartolomé Cuesta	Idem	Idem	Idem
29	Idem	Idem	Manuel Saiz	Idem	Idem	Idem
30	Idem	Regatada de la Teja	Pedro Carrera	Idem	Idem	Idem
31	Erial comunal	Idem	(Junta administrativa (Sr. Delegado de Hacienda	Idem	Idem	Idem
32	Heredad	El Mazo	D. <sup>a</sup> Balbina Paz	Santander	»	»
				Liaño	Idem	Idem

### Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que el día veintidos del actual á las diez de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, mantea, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Septiembre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 10 de Agosto de 1899.—Luciano Navarro.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á un carretero campurriano, que en la tarde del once de Julio último estuvo en el pueblo de Mediahoz, término municipal de Cieza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declara-

ción en el sumario que instruyo sobre lesiones que fueron causadas á la vecina de Mediahoz, Cayetana Ortíz, en dicha tarde del once de Julio último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Licdo. Ricardo Gomez.

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario criminal sobre atentado á un agente de la Autoridad, tiene acordado que se cite, como lo hago por término de diez días, y por medio de la presente á Emeterio Vergada, vecino de esta ciudad, confitero, para que en concepto de testigo comparezca á declarar en dicho sumario dentro de dicho término, contando desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la Gaceta de Madrid; apercibido en el caso de no comparecer de pararle el perjuicio consiguiente. Y para que la citación surta los efectos legales, la hago por medio de la presente que firmo en Santander á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario: Por mi compañero Ezeobio, Juan Castrillo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á José Ruiz Echevarría, cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que el día diez de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de Santander, á

declarar en juicio oral de causa sobre lesiones, contra Arsenio Garrido Marcane; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino García.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de dinero contra Fructuoso Machado Martinez, de 17 años, soltero, quincallero, hijo de Inocencio y de Ignacia, natural de Valladolid y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, ó á la carcel de este partido á disposición de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de esta ciudad por estar así acordado en ejecución de la sentencia dictada por aquella Superioridad.

Dada en Santander á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

## SUBASTA VOLUNTARIA

Por los liquidadores de la testamentaria de don Manuel G. del Corral, se sacan á pública y extrajudicial subasta en los precios y bajo las condiciones que se consignarán los siguientes bienes:

	Pesetas
1.º Una mina de carbón denominada «Dos Hermanos», de setenta y cinco pertenencias de cabida, sita en Villaverde, Ayuntamiento de Respanda de la Peña, provincia Palencia, sobre el ferrocarril de la Robla y próxima á la estación de Villaverde, con cargaderos y en condiciones de poder hacer una fácil é importante explotación.	250.000
2.º Una participación de 17'50 % en los terrenos y edificios que constituyen la antigua fábrica de tejidos «La Vallisolejana», radicante en la ciudad de Valladolid, calle Estación.	60.000
3.º La mitad de una bodega sita en la calle Peña Herbosa, número 5, de la ciudad de Santander.	1.500
4.º El 65 % de representación en una mina de petróleo denominada «Dos amigos», en término de Rosconorio, de esta provincia, compuesta de 62 pertenencias.	200
5.º Diferentes créditos á favor de la testamentaria.	1.300

### Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en la ciudad de Santander y en la Notaría del Doctor D. Máximo Solano y Vial, al que se dirigirán en pliego cerrado las proposiciones que podrán comprender todos ó partes de los bienes objeto de la subasta.

2.ª Se señala como tipo para la misma la tasación asignada á cada uno de los bienes, pero se admitirán todas las proposiciones que se presenten aunque no cubran el tipo señalado, reservándose los liquidadores el derecho de aceptar las que conceptúen más aceptables como

también el de rechazarlas si no las encontraren admisibles.

3.ª Hasta el día anterior al señalado para la subasta se facilitarán á los que deseen tomar parte en la misma en el escritorio de don Manuel G. del Corral, Muelle 37, todos los datos que se soliciten.

Santander primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—M. G. del Corral en liquidación.

## Anuncios particulares

### BANCO DE ESPAÑA

#### Sucursal de Santander

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que á continuación se expresan, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda reponsabilidad, á saber:

Número 10.009.—Transmisibile de pesetas nominales 19.500 en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia el 1.º de Marzo de 1892 á favor de doña Angela Rodriguez.

Número 19.265.—Transmisibile de pesetas nominales 35.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia el 30 de Abril de 1898 á favor de dicha señora.

Número 9.238.—Transmisibile de pesetas nominales 5.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de doña Felisa Rodriguez.

Número 10.005.—Transmisibile de pesetas nominales 20.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 1.º de Marzo de 1892 á favor de dicha señora.

Número 14.195.—Transmisibile de pesetas nominales 2.600 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 23 de Julio de 1895 á favor de dicha señora.

Número 14.558.—Transmisibile de pesetas nominales 1.400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, ex-

pedido el 25 de Octubre de 1895 á favor de dicha señora.

Número 9.234.—Transmisibile de pesetas nominales 1.500 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de los señores Arseli Irún Hermanos.

Número 10.008.—Transmisibile de pesetas nominales 15.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 1.º de Marzo de 1892 á favor de dichos señores.

Número 9.233.—Transmisibile de pesetas nominales 3.000 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de los señores Constantino Irún Hermanos.

Número 14.194.—Transmisibile de pesetas nominales 400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 23 de Julio de 1895 á favor de dichos señores.

Número 14.882.—Transmisibile de pesetas nominales 500 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 22 de Enero de 1896 á favor de dichos señores.

Número 784.—Intransmisibile de pesetas nominales 1.400 en títulos de Deuda al 4 por 100 interior, expedido el 27 de Abril de 1898 á favor de dichos señores.

Número 9.236.—Transmisibile de pesetas nominales 500 en títulos de Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100 expedido el 6 de Junio de 1891 á favor de don Florentino Rodriguez.

Santander 14 de Agosto de 1899.—El Secretario, Angel Mengs.

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores de este Banco, números 24.991, 25.865 y 31. 224, expedidos á favor de don Albino Molinero, doña Mercedes Molinero y don José Arce López, respectivamente, vecinos de esta ciudad, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 28 de Julio de 1899.—El Director gerente, Rafael Botín y Aguirre.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.